



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462-R-2024  
PIURA, 27 de mayo de 2024

**VISTO**

EL Expediente N° 000012-3002-24-7, del 24.Feb.2024, que presenta el Ing. José Remigio Argüello Decano de la Facultad de Agronomía de la Facultad de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 000012-3002-24-7, del 24.Feb.2024, Oficio N° 1068-R-UNP-2024, del 17.May.2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 086-D-FA-UNP-2024, del 23.Feb.2024, el Ing. José Remigio José Remigio Argüello Decano de la Facultad de Agronomía se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de transcribir el acuerdo de Sesión Ordinaria de Delegados Docentes y Alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía de fecha 23 de febrero del 2024; que a la letra dice:

1. "DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (CIPA) DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA, CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES DOCENTES: DR. CESAR DELGADILLO FUKUSAKI (PRESIDENTE), ING. VICTOR MANUEL REQUENA SULLON (MIEMBRO) E ING. CARLOS ENRIQUE SAN MARTIN ZAPATA Mg. (MIEMBRO), A PARTIR DEL 23 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024".

2. "EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO AL DOCENTE ING. CANDELARIO PACHERRE TIMANA, POR SU LOABLE LABOR REALIZADA EN EL CARGO COMO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462-R-2024  
PIURA, 27 de mayo de 2024

*MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE INVESTIGACION Y PRODUCCION AGRICOLA (CIPA), HASTA EL 23 DE FEBRERO DEL 2024".*

Que, mediante Oficio N° 1068-R-UNP-2024, del 17.May.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, se sirva emitir el documento resolutivo de Designación de Miembros del Directorio del Centro de Investigación y Producción Agrícola de la Facultad de Agronomía de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 23 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2024, a los docentes indicados en el Oficio N° 086-D-FA-UNP-2024, del 23.Feb.2024.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"*. Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AGRADECER**, al docente **ING. CANDELARIO PACHERRE TIMANA**, por su loable labor realizada en el cargo como Miembro del Directorio del Centro de Investigación y Producción Agrícola (CIPA), hasta el 23 de febrero del 2024.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, en vía de regularización, **a partir del 23 de febrero del 2024 hasta el 31 de diciembre 2024**, a los Miembros del Directorio del Centro de Investigación y Producción Agrícola (CIPA) de la Facultad de Agronomía, de la Universidad Nacional de Piura, conformado por los siguientes docentes:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 462-R-2024  
PIURA, 27 de mayo de 2024

1. DR. CESAR DELGADILLO FUKUSAKI (PRESIDENTE)
2. ING. VICTOR MANUEL REQUENA SULLON (MIEMBRO)
3. ING. CARLOS ENRIQUE SAN MARTIN ZAPATA Mg. (MIEMBRO)

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

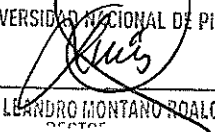
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, FACULTAD DE AGRONOMIA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (1), ARCHIVO  
10 copias  
VAGV/kmt



  
Mg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA  
RECTOR